

## DECISIONES

### DECISIÓN (PESC) 2015/664 DEL COMITÉ POLÍTICO Y DE SEGURIDAD

de 21 de abril de 2015

sobre el establecimiento del Comité de contribuyentes para la Misión de Asesoramiento Militar PCSD de la Unión Europea en la República Centroafricana (EUMAM RCA) (EUMAM RCA/1/2015)

EL COMITÉ POLÍTICO Y DE SEGURIDAD,

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo 38, párrafo tercero,

Vista la Decisión (PESC) 2015/78 del Consejo, de 19 de enero de 2015, relativa a una Misión de Asesoramiento Militar PCSD de la Unión Europea en la República Centroafricana (EUMAM RCA) <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 8, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 8, apartado 5, de la Decisión (PESC) 2015/78, el Consejo autorizó al Comité Político y de Seguridad (CPS) a adoptar las decisiones oportunas sobre el establecimiento de un Comité de contribuyentes para la Misión de Asesoramiento Militar PCSD de la Unión Europea en la República Centroafricana (EUMAM RCA).
- (2) En las Conclusiones del Consejo Europeo de Niza de los días 7, 8 y 9 de diciembre de 2000 y en las de Bruselas de los días 24 y 25 de octubre de 2002, se establecieron los mecanismos de participación de terceros Estados en las operaciones de gestión de crisis y la creación de un Comité de contribuyentes.
- (3) El Comité de contribuyentes debe ser un foro en el que debatir con los terceros Estados contribuyentes todos los problemas relativos a la gestión de la EUMAM RCA. El CPS, que ejerce el control político y la dirección estratégica de la EUMAM RCA, debe tener en cuenta las opiniones que exprese el Comité de contribuyentes.
- (4) De conformidad con el artículo 5 del Protocolo n° 22 sobre la posición de Dinamarca, anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, Dinamarca no participa en la elaboración y aplicación de decisiones y acciones de la Unión con implicaciones en el ámbito de la defensa.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

#### *Artículo 1*

#### **Creación y mandato**

Se crea un Comité de contribuyentes para la Misión de Asesoramiento Militar PCSD de la Unión Europea en la República Centroafricana (EUMAM RCA). El contenido de su mandato se establece en las Conclusiones del Consejo Europeo de Niza de los días 7, 8 y 9 de diciembre de 2000 y en las de Bruselas de los días 24 y 25 de octubre de 2002.

#### *Artículo 2*

#### **Composición**

1. El Comité de contribuyentes se compone de los miembros siguientes:
  - representantes de todos los Estados miembros,
  - representantes de los terceros Estados que participen en la EUMAM RCA y que aporten contribuciones significativas.

<sup>(1)</sup> DO L 13 de 20.1.2015, p. 8.

2. Un representante de la Comisión podrá asistir asimismo a las reuniones del Comité de contribuyentes.

*Artículo 3*

**Información del Comandante de la Misión UE**

El Comité de contribuyentes recibirá información del Comandante de la EUMAM RCA.

*Artículo 4*

**Presidencia**

El Comité de contribuyentes estará presidido por la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad o su representante, en estrecha consulta con el Presidente del Comité Militar de la Unión Europea o con su representante.

*Artículo 5*

**Reuniones**

1. Las reuniones del Comité de contribuyentes serán convocadas periódicamente por la Presidencia. Podrán convocarse reuniones urgentes cuando las circunstancias lo requieran, por iniciativa del Presidente o a petición de un miembro.
2. La Presidencia difundirá con antelación un orden del día provisional y los documentos relativos a la reunión. Incumbirá al Presidente poner en conocimiento del CPS el resultado de los debates del Comité de contribuyentes.

*Artículo 6*

**Confidencialidad**

1. De conformidad con la Decisión 2013/488/UE del Consejo <sup>(1)</sup>, las normas de seguridad establecidas en dicha Decisión se aplicarán a las reuniones y procedimientos del Comité de contribuyentes. En particular, los representantes en el Comité de contribuyentes deberán disponer de las habilitaciones de seguridad adecuadas.
2. Las deliberaciones del Comité de contribuyentes estarán cubiertas por el secreto profesional, a no ser que el propio Comité de contribuyentes decida lo contrario por unanimidad.

*Artículo 7*

**Entrada en vigor**

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 21 de abril de 2015.

*Por el Comité Político y de Seguridad*

*El Presidente*

W. STEVENS

---

<sup>(1)</sup> Decisión 2013/488/UE del Consejo, de 23 de septiembre de 2013, sobre las normas de seguridad para la protección de la información clasificada de la UE (DO L 274 de 15.10.2013, p. 1).